

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, Junio cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el anterior memorial no contiene la liquidación anunciada, se requiere al peticionario para que allegue dicho acto procesal con el fin de darle el trámite que legalmente corresponde.

Por Secretaría infórmese a las partes que en lo relativo a la liquidación, se reanudan los términos en el presente proceso, a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico del presente auto.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,



**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA  
HOY 05 JUN 2020 NOTIFICO  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 044  
EL AUTO ANTERIOR  
  
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA  
SECRETARIO